

ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE  
EL “PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DETERMINA LA ORGANIZACIÓN,  
COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL  
PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN”

En Sevilla, a **17 de Marzo de 2014**, el Secretario General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D. Antonio Nieto Rivera, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y la técnica del referido Departamento, D<sup>a</sup>. Juana Rodríguez Rodríguez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

“INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DETERMINA LA  
ORGANIZACIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE  
SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto de Orden citado, formula las siguientes observaciones y enmiendas:

ARTÍCULO 3

Se propone la siguiente **redacción alternativa**:

“La Comisión de Seguimiento del Programa de Ayuda a la Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Decreto Ley 7/2013, de 30 de abril, estará integrada por:

- a) La Presidencia, que será ejercida por la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales o persona en quien ésta delegue.
- b) **La Vicepresidencia, que será ejercida por un representante de los Gobiernos Locales, designado a propuesta de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.**
- c) La Secretaría, que será desempeñada por una persona que ostente la condición de personal funcionario adscrita funcionalmente al centro directivo competente en materia de inclusión social, con rango, al menos, de Jefatura de Servicio, con voz pero sin voto.

d) **Diecisiete vocalías**, que se distribuirán de la siguiente forma:

1º. Dos personas en representación de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, que serán designadas por la persona titular de la Consejería.

2º. Una persona en representación de la Consejería de Presidencia, designada por la persona titular de la Consejería.

3º. Dos personas en representación de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, que serán designadas por la persona titular de la Consejería.

4º. Dos personas en representación de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, que serán designadas por la persona titular de la Consejería.

**5º. Siete personas en representación de los Gobiernos Locales, designadas a propuesta de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.**

6º. Dos personas en representación de las organizaciones sindicales más representativas a nivel de la Comunidad Autónoma de Andalucía, designadas a propuestas de las mismas.

7º. Una persona en representación de la organización empresarial más representativa a nivel de la Comunidad Autónoma de Andalucía, designada a propuesta de la misma.

#### Justificación

La representación de los Gobiernos Locales en esta Comisión de Seguimiento del Programa de Ayuda a la Contratación, debe ser apropiada y adecuada a las competencias de gestión atribuidas por el Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, en cuyo artículo 5 apartado 2 se establece que: *“La gestión del Plan Extraordinario de Acción Social corresponderá a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que así lo soliciten, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto-ley”*.

Es por ello que se propone equipar en esta Comisión el número de representantes locales a los de Administración Autonómica, aumentando de 3 a 7 los Vocales, y ostentando la Vicepresidencia.

#### ARTÍCULO 5

En el **Apartado 1** donde dice *“La Comisión se reunirá en sesión ordinaria, por lo menos, dos veces al año, y con carácter extraordinario, cuantas veces lo acuerde la persona que desempeñe la Presidencia a iniciativa propia o a petición de la mitad más uno de sus miembros”*, debe decir *“La Comisión se reunirá en sesión ordinaria, por lo menos, dos veces al año, y con carácter extraordinario, cuantas veces lo acuerde la persona que desempeñe la Presidencia a iniciativa propia, o a petición de la Vicepresidencia, o a petición de la mitad más uno de sus miembros”*.

#### Justificación

En concordancia con la de la enmienda del artículo 3.

En el **Apartado 2** donde dice *“Para la válida constitución de la Comisión se requerirá la presencia de las personas titulares o suplentes de la Presidencia y Secretaria, y la mitad más uno de sus componentes”*, debe decir *“Para la válida constitución de la Comisión se requerirá la presencia de*

las personas titulares o suplentes de la Presidencia, **de la Vicepresidencia**, y Secretaría, y la mitad más uno de sus componentes”.

Justificación

En concordancia con la de la enmienda del artículo 3.

EL SECRETARIO GENERAL,



Antonio Nieto Rivera.